



# Resolución de Alcaldía N.º 287-2025/MPSM

San Marcos, 08 de septiembre de 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS



VISTO:

El Oficio N°001-2025-EST, de fecha 09 de julio de 2025, emitido por el Teniente Gobernador del C. P. Chuquiamo; el Informe N°096-2025-SGEP/MPSM, de fecha 26 de agosto de 2025, emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos; el Informe N°487-2025-GIDT/MPSM, de fecha 27 de agosto de 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; el Informe Legal N°104-2025-GAJ-JNVS/MPSM, de fecha 04 de septiembre de 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, establece que las municipalidades tienen como función autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones(...);

Que, mediante Ley N°26338 – Ley General de Servicios de Saneamiento, se declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento, con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y actividades que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización. En este contexto, la citada norma, establece que la prestación de los servicios de saneamiento, comprende la prestación regular de: servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial y disposición sanitaria de excretas, tanto en el ámbito urbano como en el ámbito rural;

Que, mediante el Oficio N°001-2025-EST, de fecha 09 de julio de 2025, emitido por el Teniente Gobernador del C.P. Chuquiamo, donde comunica la libre decisión de donar los predios denominados con los siguientes datos Técnicos:

PREDIO N°1

COORDENADAS UTM WGS 84 – CAPTACIÓN EL OJO DE AGUA

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE	NORTE	ÁREA	PERIMETRO
C1	C1-C2	7.10	90°0'0"	813785.28	9190070.89	60.00 M2	31.10 ML
C2	C2-C3	8.45	90°0'0"	813788.48	9190077.23		
C3	C3-C4	7.10	90°0'0"	813796.02	9190073.42		
C4	C4-C5	8.45	90°0'0"	813792.82	9190067.08		

PREDIO N°2

COORDENADAS UTM WGS 84 – RESERVORIO

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE	NORTE	ÁREA	PERIMETRO
R1	R1-R2	6.75	90°0'0"	813781.87	9190056.30	40.50 M2	25.50 ML
R2	R2-R3	6.00	90°0'0"	813786.35	9190061.28		





# Resolución de Alcaldía N.º 287-2025/MPSM

San Marcos, 08 de septiembre de 2025.

R3	R3-R4	6.75	90º0'0"	813790.77	9190057.30		
R4	R4-R5	6.00	90º0'0"	813786.29	9190052.32		



Que, conforme el Informe N°096-2025-SGEP/MPSM, de fecha 26 de agosto de 2025, emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos; concluye y recomienda, vistas las escrituras judiciales emitidas por el juez de paz de Huayobamba donde se transfiere los terrenos para la construcción y/o mejoramiento de captación y reservorio a favor de la unidad ejecutora, Municipalidad Provincial de San Marcos, en el marco del proyecto de Inversión: "Mejoramiento y ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Creación del Servicio de Alcantarillado u Otras formas de Disposición Sanitaria de Excretas en el C.P. Chuquiamo del Distrito de Pedro Gálvez de la provincia de San Marcos del Departamento de Cajamarca" con CUI N°2629218, y después de verificar IN SITU la situación real de los terrenos, se da la conformidad Técnica de la documentación aprobada,(...);



Que, el Informe N°487-2025-GIDT/MPSM, de fecha 27 de agosto de 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; concluye que, luego de haber revisado el INFORME TÉCNICO, y documentos adjuntos, EVIDENCIA LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO del PI: "Mejoramiento y ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Creación del Servicio de Alcantarillado u Otras formas de Disposición Sanitaria de Excretas en el C.P. Chuquiamo del Distrito de Pedro Gálvez de la provincia de San Marcos del Departamento de Cajamarca" con CUI N°2629218, por lo que se solicita emitir opinión legal y se actualice la resolución que declara la libre disponibilidad de terreno para la ejecución del proyecto por parte del titular de la entidad;



Que, el Informe Legal N°104-2025-GAJ-JNVS/MPSM, de fecha 04 de septiembre de 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; otorga Conformidad legal a los actos realizados que dotan de viabilidad y legalidad a la libre disponibilidad de los terrenos para la implementación del proyecto "Mejoramiento y ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Creación del Servicio de Alcantarillado u Otras formas de Disposición Sanitaria de Excretas en el C.P. Chuquiamo del Distrito de Pedro Gálvez de la provincia de San Marcos del Departamento de Cajamarca" con CUI N°2629218. En consecuencia, téngase por cumplido el saneamiento físico legal de los terrenos de impacto para su ejecución física y demás actos que competan;



Estando a lo expuesto de conformidad con la Constitución Política del Perú y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20º, y el Artículo 24º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;



## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR** la LIBRE DISPONIBILIDAD de los terrenos para la implementación del proyecto: " Mejoramiento y ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Creación del Servicio de Alcantarillado u Otras formas de Disposición Sanitaria de Excretas en el C.P. Chuquiamo del Distrito de Pedro Gálvez de la provincia de San Marcos del Departamento de Cajamarca" con CUI N°2629218, acorde a los fundamentos y anexos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y a la Subgerencia de Estudios y Proyectos la adopción





# Resolución de Alcaldía N.º 287-2025/MPSM

San Marcos, 08 de septiembre de 2025.

de las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.



**ARTÍCULO TERCERO.** - DÉJESE SIN EFECTO todo acto administrativo o disposición emitida con anterioridad que se oponga o contravenga lo establecido en la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.** - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y a la Subgerencia de Estudios y Proyectos, y a las diferentes dependencias de la Entidad para los fines correspondientes

**ARTICULO QUINTO.** - ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al art. 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos ([www.munisanmarcos.gob.pe](http://www.munisanmarcos.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MARCOS  
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE  
ALCALDE PROVINCIAL



**DISTRIBUCIÓN:**

1. Alcaldía
2. G. Municipal
3. GIDT
4. S.G. de Estudios y Proyectos
5. O. Informática

**C.c.:**

- ✉ Arch. Alcaldía
- ✉ Arch. Sec. Gral

